

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

#### Servicio de la plaza para el día 30 de Julio de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel Don José Cores.—Imaginería, otro D. Faustino Villa Abrielle.—Hospital y provisiones, Artillería, 6.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo., Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 27 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano. 2

Debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial, establecido por Real Decreto de 12 de Julio de 1883, correspondiente al 2.º semestre del presente año natural de 1888 á cuyo pago se hallan obligados todos los varones de 18 á 60 años de edad, sin distincion de razas ni nacionalidad, se previene de orden del Excmo. Sr. Corregidor á los españoles peninsulares é insulares y extranjeros domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, San José, Sta Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Fernando de Dilao, se presenten en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento á satisfacer la cuota de seis reales fuertes, que les corresponde en el citado semestre por el ya mencionado concepto, debiendo verificar lo propio en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, sita en la calle Real n.º 6 los vecinos indígenas de esta Ciudad murada, servidumbre doméstica y marinos mercantes, inscritos en los padrones de la misma.

Lo que se anuncia en la *Gaceta Oficial*, para general conocimiento.

Manila, 23 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano. 2

Relacion de los trabajos ejecutados durante la primera quincena del mes actual, en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

#### Obras de conservacion.

Se ha hecho reparaciones en el camino de servicio de las obras en los puntos que han estropeado las lluvias.

Se han reparado 32 mecanismos de fuentes de vecindad.

Se han corregido 3 fugas de agua en las tuberías.

Se han relevado 2 cajas de registro y rectificado la situacion de 8 de ellas.

Se han relevado una boca de incendio y se han colocado 7 defensas de madera en igual número de cajas.

Se ha hecho el agotamiento de la alcantarilla de Sampaloc y se ha limpiado de malezas el terraplen de Tanduay.

#### Servicio particular.

Se ha colocado la tubería para el servicio de agua á domicilio en la casa de D. Mariano Galian, en la calle de Alcalá en Sta. Cruz.

Igual instalacion se ha hecho en la casa de D. José Clavet, calle de la Escolta núm. 4.

En la casa de D. Enrique Dominguez, calle del Iris, tambien se ha hecho la instalacion del servicio de aguas.

#### Servicio público.

Se han regado las calzadas, calles y paseos los dias que ha sido necesario.

Las máquinas han funcionado los dias 5, 6, 7, 12 y 13, sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 64,197 metros cúbicos.

El agua que de ellos ha salido para el abastecimiento de la poblacion ha sido 62,341 metros cúbicos, que dá un promedio de 4,156 metros cúbicos diarios.

El consumo máximo se verificó el día 4 con 5,781 metros cúbicos y el mínimo el día 13 con 2,828 metros cúbicos.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 23 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 25 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 10, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 138 de 19 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 25 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por segunda vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.º, lote núm. 4, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 150, de 31 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 25

del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de materiales y efectos comprendidos en el lote núm. 1, que se necesitan en este Arsenal para varias atenciones del servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 142, de 23 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, y acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 16 del entrante Agosto á las 10 de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 1, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de Depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 3 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 1, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal ó la patente, si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la pro-

posición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de mil doscientos sesenta y seis pesos, sesenta y cuatro céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de dos mil quinientos treinta y tres pesos, veintiocho céntimos.

Estas fianzas no se devolverán, al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entónces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe de Negociado de acopios, acompañado de las facturas guías duplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento, que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá al conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta, por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestas dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa de uno p<sup>s</sup> sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar, por cada día que de-

more la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p<sup>s</sup> del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad, para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener; el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo, en tres de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núm. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 14 de Junio de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º.—El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . vecino de . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. . . . . de fecha . . . . . para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 1, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos, por ciento. Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Francisco Rapallo.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

GRUPO 8.º	Clase de unidad.	Precio
Lote núm. 1.		
Almidon de trigo.	Kg.	0.80
Baldes ó gamuza.	Piel.	1.20
Cartones finos para empaque de Cartucheria.	U.	0.20
Cola fuerte.	Kg.	0.70
Corcho.	—	0.70
Cuerda de tripa	U.	1.50
Cuero curtido ó suela.	Kg.	2.50
Gratas para empabonar.	U.	1.00
Impresos ó etiquetas.	Pg.	0.05
Papel azul para encartuchar.	—	0.05
„ tornasol.	—	0.05
„ marquilla.	—	0.05
„ secante.	—	0.05
Piel de jabali blanco.	U.	5.00
Pergaminos.	—	3.00
Plumas de cisnes.	Ciento.	6.00
„ de pollo.	—	1.00
Pelo de jabali blanco.	Kg.	2.00
Plumeros para limpieza.	U.	0.07
Baqueta y becerro.	Kg.	2.20

Condiciones facultativas.

Almidon de trigo.—Ha de presentarse en polvos blancos brillantes sin mezcla de ninguna otra sustancia; será insoluble en el alcohol, en los aceites y en el agua fría; quemado y pesado el residuo, las cenizas no han de pasar del 1 p<sup>s</sup>.

Baldes ó gamuza.—Que sean pieles lo mayores posibles y bien limpias.

Becerro ó baqueta.—Ha de ser procedente de Europa; pesar cada piel de 3 á 4 kg. y resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre.

Cartones finos.—Los pliegos no tendrán quebraduras ni dobleces; el grueso estará comprendido en 1.5 y 2 mm y será igual al modelo que existe en el Laboratorio de Mistos.

Corcho.—Será del más fino posible y de un grueso por lo menos de 30 mm y en tablas.

Cuerda de tripa.—Su grueso será uniforme y de 4 mm; ha de estar bien torcida, presentar la suficiente resistencia y su longitud será de un metro por lo menos.

Cuero curtido ó suela.—Será procedente de Europa, de buena calidad, y el peso de cada piel ha de estar comprendido entre 10 y 12 kg.; cortando de la piel una faja cuyo ancho sea de 2 á 3 cm, y doblándola no han de quedar grietas en la flor.

Gratas para empabonar.—Tendrán plana de madera de 13 á 15 cm largo, 6 á 7 id. ancho y 2 á 3 id. grueso; el alambre será de la clase conocida con el nombre de alambre de pelo, y el largo de las barbas un centímetro; resistirán sin doblarse las barbas el frotamiento contra un cañon de fusil.

Papel azul para encartuchar.—De buena resistencia y limpio; las dimensiones de cada pliego, serán cuando menos, de 62 por 42 cm.

Papel tornasol.—Del que se conoce con este nombre en el Comercio, y que sirva para acusar la presencia de los ácidos.

Papel marquilla.—Ha de presentarse en pliegos blancos, satinados, sin dobleces ni rasgaduras, y las dimensiones mínimas de los pliegos serán, 62 cm largo y 42 id. ancho; el grueso ha de ser uniforme ó igual al del modelo que existe en el Laboratorio de mistos.

Piel de jabali.—Serán duras, limpias y sin picaduras de ninguna clase.

Pergaminos.—Deben estar bien secos y curados, no presentando picaduras.

Plumas de cisnes.—El grueso del cañon estará comprendido á una distancia de 6 cm de la extremidad menor entre 5 y 5.5 mm siendo transparentes y sin picadura alguna.

Plumas de pollo.—Tendrán la longitud de 3 cm y su diámetro de 1 á 1.5 mm siendo como las de cisnes transparentes y sin picadura.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se espresan, serán de superior calidad ó iguales al modelo que existe en el Laboratorio de mistos.

El plazo de la entrega, será de 30 días, y 15 días para la reposición de los rechazados.—Arsenal de Cavite 8 de Mayo de 1888.—El Jefe de Armamentos, Emilio Fiol.—Es copia, Francisco Rapallo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengó, denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdicción del pueblo de

Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 370 pesos, 14 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 104, de fecha 26 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 25 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Gregorio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan y Carambola, jurisdiccion del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 276 pesos, 13 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 148, de fecha 30 de Mayo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Perpétuo Paguirigan enclavado en el sitio denominado Antagan, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 337 pesos, 45 céntimos, 4 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 148 de fecha 9 de Junio de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denominado por D. José Batán, enclavado en el sitio denominado Dalla jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 296 pesos, 30 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 106, de fecha 23 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Masbate y Ticao, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Catalino Alvarez, enclavado en el sitio denominado Antagan, jurisdiccion del pueblo de Milagros, de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 12 de Julio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Milagros, provincia de Masbate y Ticao, denunciado por D. Catalino Alvarez.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Yangan, jurisdiccion del pueblo de Milagros, de cabida de ciento cuarenta y dos hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta cuarenta y dos céntimos, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos realengos; al Este, el rio Yangan; al Sur, terrenos del Estado, y al Oeste el rio Lumicap y terrenos realengos.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos sesenta pesos, ochenta y dos céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Masbate y Ticao, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el

plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 13.02 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Masbate y Ticao, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta, cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Masbate y Ticao, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo, establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Masbate y Ticao, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta, abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que

se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Masbate y Ticao, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 9 de Julio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
D. N. N., vecino de.... que habita calle de.... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de..... de la jurisdiccion de..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 por 100 de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Isabela de Basilan (Mindanao), la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Juan de la Concha y otros, enclavado en el sitio denominado Isla Malamani, jurisdiccion del pueblo de dicho Distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 11 de Julio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Isabela de Basilan, denunciado por D. Juan de la Concha y otros.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Isla Malamani, jurisdiccion de la Isabela de Basilan, de cabida de novecientas cuarenta hectáreas, cuyos límites son: al Norte, el mar, estrecho de Basilan; al Este, terrenos baldíos realengos; al Sur, el mangle de la Silanga de la Isabela y terrenos que poseen D. Pedro Molina, Gregorio Guzman, Policarpo Sagoso, Cornelio Domingo, Ceferino de la Cruz, Jorge Gonzalez y huerta de la Marina; y al Oeste, terrenos del Estado, incultos y un caingín de Cándido S. Luis.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos ochenta y cuatro pesos, siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Basilan, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera

sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.°, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.° Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Isabela de Basilan, la cantidad de pfs. 44'20 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto, no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.° Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.° Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.° Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.°

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Basilan, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que apruebe el acto de la subasta, cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por sí le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Basilan, segun el punto que haya en el mismo determinado, á cuyo fin, será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.°, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Basilan, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador, ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta, abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Basilan, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre, por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda, ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 6 de Julio de 1888.—El Administrador central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
D. N. N., vecino de . . . . . que habita calle de . . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo, enclavado en el sitio de . . . . . de la jurisdiccion de . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 14, correspondiente al dia 14 de Julio de 1887; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á doce mil novecientos sesenta pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á seiscientos cuarenta y ocho pesos, cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Isabela de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de 11 céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila*, núm. 78, correspondiente al dia 18 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á 7.392 pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á 369 pesos, 5 p<sup>o</sup> de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y

en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

### Providencias judiciales.

Don Ramiro Farrugia de la Cruz, Alferez de la primera Compañía del Cuerpo de Carabineros y F. de la causa que se sigue contra el carabiniere segunda clase, Santiago Gomez Ilaó, por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, llamo y emplazo al expresado Santiago Gomez Ilaó, carabiniere de segunda de la segunda Compañía de Carabineros, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca en esta calía (Cuartel de Carabineros), á prestar indagacion previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 17 de Julio de 1888.—El Alferez Fiscal Ramiro Farrugia.

Don Hugo Ilagan, Juez de 1.ª instancia sustituto de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado Ermen Molino, residente del barrio de Luyos, en la provincia de Tabanan, en Batangas, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á fin de contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5452 que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar; entendiéndose con el Sr. Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 20 de Julio de 1888.—Hugo Ilagan.—Por mandado de su Sría., Don Esteban Santos.

D. Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos suscritos, por ausencia del Escribano damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo acusado Hilario Cañabano, natural y vecino de Minglaneta, soltero, labrador, de 30 años de edad, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este Distrito, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5080, que contra el mismo y otros se sigue por atentado á los agentes de la autoridad; apercibido que de no hacerlo así, le oíré y administraré justicia, pues de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cebú á 18 de Julio de 1888.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sría., Potenciano Alvarez Mosa.—Jacinto Calen.

Don Felipe Mier Rodriguez, Teniente del Batallón Disciplinario, Fiscal nombrado.

Hallandome instruyendo causa por el delito de primera desercion contra el soldado del Regimiento de Batangas, José, provincia de Batangas, de oficio labrador. Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta resolutoria, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de San Potenciana núm. 5 ó en el cuartel donde se aloja el Regimiento Infantería Joló núm. 6, á que sean oír sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, será declarado en rebeldía.

Ignorando el paradero del referido soldado, suplico á todas las autoridades, así civiles como militares, por cuantos medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan en el presente documento, poniéndolo á disposicion de esta Fiscalía, en el sitio ya indicado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Manila* y en los parajes públicos acostumbrados. Puerto Princesa, 6 de Julio de 1888.—El Teniente Fiscal, Felipe Mier Rodriguez. Señas particulares del soldado Roman de Castro Lopez, estatura 1'619, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color triguño, nariz regular, barba poca, boca regular, traje del país.